



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

Las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y su modificatoria N° 248/2024, la actuación TAE A-01-00026123-4/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluido expresamente el Poder Judicial, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que a partir de la sanción de la Ley N° 6.647, se introdujeron a la mentada “Ley de Compras y Contrataciones” criterios de sustentabilidad social, especialmente, los vinculados con la incorporación de políticas de género, de personas con discapacidad y de personas mayores en las contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de esta Ciudad Autónoma.

Que en esa línea, el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Resolución CM N° 248/2024 que modificó la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, actualizando dicha norma para incorporar y dar operatividad a los cambios incorporados por la citada Ley N° 6.647, principalmente en lo que respecta a criterios de sustentabilidad y las contrataciones socialmente estratégicas.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que “*Todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley. Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o*

con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo” (art. 11).

Que el empleo resulta un elemento clave para generar un impacto positivo en grupos sociales vulnerables, y la contratación pública tiene un potencial transformador suficiente para contribuir a la integración social, la igualdad de oportunidades y la producción y consumo sostenibles.

Que en vista a lo antedicho, y en línea con las atribuciones asignadas a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto mediante la Resolución CM N° 276/2020 y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024, resulta propicio aprobar un Plan de Contrataciones Sustentables destinado a la sensibilización, capacitación, certificación y evaluación de las partes que intervienen en los procesos de compras y contrataciones, como también a impulsar la incorporación progresiva de la sustentabilidad en los procesos de compras y contrataciones públicas, y la mejora de la gestión de los procesos de selección regulados bajo la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), bajo un enfoque comprensivo del desarrollo sostenible en general, que considere las dimensiones sociales, económicas y ambientales que lo atraviesan.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el Plan de Contrataciones Sustentables, en el marco de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Adjunto 139948/25 forma parte integrante la presente resolución.

Artículo 2°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Administración a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

